

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0755

05 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3542 DEL 25 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**

Dirección de notificación usuario CARRERA 10 No. 11 NORTE 80 APTO 201

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 05 de Noviembre de 2019

Señora:

**ANA MARIA MEJIA GAMBOA**

Administradora Plaza Norte

CARRERA 10 No. 11 NORTE 80 APTO 201

Cel: 317 574 4752

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3542 del 25 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0755 correspondiente RES.PQRDS.3542 del 25 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 142734-125023"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCIÓN PQRDS 3542**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**  
**MATRICULA 125023**

La Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**, en calidad de administradora del conjunto comercial denominado PLAZA NORTE, y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que de acuerdo a conversaciones con la Dra. Andrea Franco y el Ing. Francisco Javier la semana anterior en relaciona la resolución 3069 del 11 de septiembre de 2019, solicitan analizar los cobros realizados a la matricula 125023 del predio ubicado en **CR 19 # 15N**, que fue asignada por EPA al totalizador del conjunto PLAZA NORTE, y aplicar los descuentos pertinentes por servicio de aseo, alcantarillado y consumos según lo convenido, así mismo solicita el reemplazo del contador totalizador que fue asignado a la matricula No.125023, y que los cargos correspondientes por el cambio e instalación del nuevo contador sea cobrado de forma diferida a 12 cuotas.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19 # 15N**, identificado con **Matrícula 125023**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS Mtce (\$1.142.319)**, correspondiente a 18 cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y 17 cuentas del servicio de Aseo.
3. Que se evidencia en el sistema que al predio identificado con **Matricula No.125023**, se le han realizado varias visitas, en las cuales se encontró lo siguiente:

Visita 26 de Junio de 2019: "MEDIDOR 1225 FHC 00591 CON LECTURA 2361...FRENADO...EL SEÑOR DEL MANTENIMIENTO DICE Q ES UN TOTALIZADOR DE LOS LOCALES SON 11 CADA LOCAL TIENE SU MEDIDOR"

Visita 09 de Septiembre de 2019: "ES UN TOTALIZADOR, MEDIDOR FRENADO LECTURA 2361, EN REVISION ANTERIOR SE LE INFORMO AL USUARIO QUE DEBE CAMBIAR EL MEDIDOR."
4. Que de los resultados obtenidos de las visitas expuestas anteriormente, se verificó que la **Matricula No.125023** surte TOTALIZADOR DE LOS LOCALES, el cual se encuentra FRENADO, razón por la cual se deberá realizar el cambio del medidor, el cual permita medir los consumos reales del predio.

5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que en consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta lo solicitado por la peticionaria, se informa que actualmente la empresa no cuenta con medidores para la venta, igualmente cuenta con la opción de adquirir el medidor de ½” en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matricula No.125023**
7. Que teniendo en cuenta las visitas realizadas al predio identificado con **Matricula No.125023**, se pudo verificar que esta matricula surte el TOTALIZADOR DE LOS LOCALES, por ende se encuentra procedente ordenar al área de facturación descontar todos los valores cobrados en el servicio de aseo y descontar los cargos fijos de los servicios de acueducto y alcantarillado.
8. Que se informa a la peticionaria, que después de instalado el medidor TOTALIZADOR, se realizara seguimiento a los registros arrojados en los 3 meses siguientes para determinar si es procedente realizar algún reajuste en los consumos registrados anteriormente. **Matricula No.125023**
9. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar todos los valores cobrados en el servicio de aseo y descontar los cargos fijos de los servicios de acueducto y alcantarillado de la **matricula No.125023**, teniendo en cuenta que mediante las visitas practicadas al predio se pudo verificar que esta matricula surte el TOTALIZADOR DE LOS LOCALES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, la señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**, que actualmente la empresa no cuenta con medidores para la venta, igualmente cuenta con la opción de adquirir el medidor de ½” en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matricula No.125023**

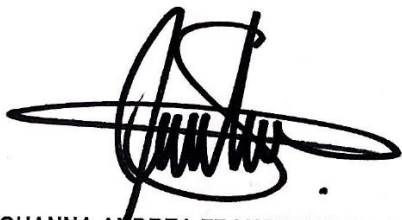
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, la señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**, que después de instalado el medidor TOTALIZADOR, se realizara seguimiento a los registros arrojados en los 3 meses siguientes para determinar si es procedente realizar algún reajuste en los consumos registrados anteriormente. **Matricula No.125023**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Johanna Andrea Franco Salazar', written in a cursive style with a large initial 'J' and 'A'.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR  
Contratista  
Dirección Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS No.3542 del 25 de Octubre de 2019**. haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)